

**ASAMBLEA — 36° PERÍODO DE SESIONES****COMISIÓN ADMINISTRATIVA****Cuestión 55: Disposición del superávit de efectivo****INFORME SOBRE EL SUPERÁVIT/DÉFICIT DE EFECTIVO**

(Nota presentada por el Consejo de la OACI)

**RESUMEN**

En esta nota de estudio se informa a la Asamblea sobre el estado del superávit de efectivo. En el párrafo 6.2 del Reglamento financiero se define el superávit de efectivo y se establece que el saldo se destinará a los fines que determine la Asamblea. En el párrafo 6.3 del Reglamento financiero se dispone que todo déficit existente al cierre del ejercicio anterior al año en el que se celebra la Asamblea podrá prorratearse entre los Estados contratantes a decisión de la Asamblea.

Los resultados financieros correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 arrojan un déficit de efectivo de \$3,0 millones EUA, como figura en la tabla adjunta a esta nota. Por consiguiente, no se dispone de superávit de efectivo para su distribución conforme al párrafo 6.2 del Reglamento financiero y las Cláusulas dispositivas 2 y 3 de la Resolución A26-23 de la Asamblea. El déficit al 31 de diciembre de 2006 se considera temporal, dado que a principios de 2007 se percibieron pagos por \$7,5 millones EUA correspondientes a cuotas vencidas en 2006. Por lo tanto, no se propone a la Asamblea que disponga el prorratoe de dicho déficit entre los Estados contratantes, como se prevé en el párrafo 6.3 del Reglamento financiero.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a tomar nota del déficit de efectivo existente al 31 de diciembre de 2006 y considerar que no hay necesidad de prorratear dicho déficit entre los Estados contratantes.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con la Estrategia de implantación básica núm. 4 y no se vincula con ningún Objetivo estratégico.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se aplica.
<i>Referencias:</i>	<i>Resoluciones vigentes de la Asamblea</i> (al 8 de octubre de 2004) (Doc 9848) <i>Reglamento financiero de la OACI</i> (Doc 7515/12)

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Consejo presenta una nota de estudio a la Asamblea donde informa del saldo de superávit de efectivo y recomienda cómo distribuirlo, de acuerdo con el párrafo 6.2 del Reglamento financiero y la Resolución A26-23 de la Asamblea. En esta nota de estudio se ofrece información sobre el estado del superávit de efectivo al 31 de diciembre de 2006, indicándose que no se dispone de superávit para distribución sino que el saldo a dicha fecha es deficitario.

## 2. DÉFICIT DE EFECTIVO

2.1 Al 31 de diciembre de 2006, la Organización tenía un déficit de efectivo de aproximadamente \$3,0 millones EUA, no disponiéndose de superávit de efectivo para su distribución como se prevé en el párrafo 6.2 del Reglamento financiero y la Resolución A26-23 de la Asamblea. El importe del déficit, si bien es importante, se considera temporal, dado que se eliminó con los pagos de \$3,0 millones EUA y \$4,5 millones EUA percibidos a principios de 2007 en concepto de cancelación de cuotas exigibles en 2006. Por lo tanto, no se recomienda prorratear el déficit entre los Estados contratantes.

2.2 A continuación se resumen los saldos de superávit/déficit acumulados:

<b>Saldo al 31 de diciembre de:</b> (en miles de dólares EUA)	<b>2004</b>	<b>2005</b>	<b>2006</b>
Superávit acumulado	15 773	16 264	17 414
Menos: Cuotas por cobrar de los Estados contratantes	<u>12 790</u>	<u>12 530</u>	<u>20 402</u>
Superávit (déficit) de efectivo	<u>2 983</u>	<u>3 734</u>	<u>(2 988)</u>

— FIN —